



Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 000045 DE 06 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se autoriza un registro provisional para exportación de materia prima, para la fabricación de licores a la Empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 336 de la Constitución Política, autoriza el ejercicio del monopolio como una facultad de arbitrio rentístico con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.

Que la ley 1816 de 2016, establece el régimen propio del monopolio sobre Alcohol Potable con destino a la fabricación de licores cuyo objeto es la obtención de recursos por los Departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y la de garantizar la protección de la salud pública.

Que, en relación con el ejercicio de monopolio de introducción de alcohol potable y no potable, la Ley antes mencionada señala en su artículo 3°. *"MONOPOLIO SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES. Las normas relativas al monopolio como arbitrio rentístico sobre licores destilados consignadas en la presente ley se aplicarán al monopolio como arbitrio rentístico sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores en lo que resulten aplicables y siempre que no haya disposiciones que se refieran expresamente a este último.*

Parágrafo 1°. El alcohol no potable no será objeto del monopolio a que se refiere la presente ley.

Parágrafo 2° que *"Todos los productores e importadores de alcohol potable y de alcohol no potable deberán registrarse en el Departamento en el cual se produzca y/o introduzca el producto. Este registro se hace con el fin de llevar un control por parte del Departamento y de establecer con exactitud quien actúa como importador, proveedor, comercializador y consumidor del alcohol potable y no potable".*

El alcohol potable que no sea destinado al consumo humano deberá ser desnaturalizado una vez sea producido o ingresado al territorio Nacional. Las autoridades de policía incautaran el alcohol no registrado en los términos del presente artículo, así como aquel que estando registrado como alcohol no potable no esté desnaturalizado".



GOBIERNO DE COLOMBIA
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



RESOLUCIÓN No. 000045 DE 06 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se autoriza un registro provisional para exportación de materia prima, para la fabricación de licores a la Empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS”.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para ordenar los registros temporales o transitorios a las personas naturales o jurídicas que NO ejercen actividades de comercialización de productos de licores y alcoholes en la jurisdicción del Departamento de Bolívar y requieren de los permisos de tornaguías para los desplazamientos de productos a otras entidades territoriales.

Que la Empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., Titular del NIT. 890.801.167-8, con domicilio en Manizales, Caldas - Colombia, Zona Industrial Juanchito km 10 vía al magdalena, Representada por el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C 10.260.813, mediante correo electrónico de fecha 14 de Agosto de 2020, solicitó registro como exportador de Alcohol neutro, que será transportado en isotanques de 40.000 litros.

Que por medio de la resolución 129 del 31 de julio del año en curso, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoriza a la Industria Licorera de Caldas un programa de sistemas especiales de importación – exportación de materia primas e insumos maquila, para el desarrollo de la operación no reembolsable de manufactura suscrito con la sociedad EVIAN INTERNATIONAL S.A., con RUC 241211-1-401622 DV15, domicilio en la calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower piso 16 en la ciudad de Panamá, la cual suministrara Alcohol crudo para realizar el proceso de destilación para que el fabricante realice el proceso de elaboración y transformación de las materias primas para la obtención del producto final a exportar, en las cantidades y bajo los parámetros establecidos en el contrato.

Que la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., Titular del NIT. 890.801.167-8, informa en oficio ILC – 0723, de fecha 14 de Agosto del año en curso, que la materia prima “El Alcohol Neutro” tiene como finalidad ser exportado a la Sociedad EVIAN INTERNATIONAL S.A., con RUC 241211-1-401622 DV15, se producirán un millón quinientos mil litros mensuales que serán transportados a medida que se redestilen en isotanques de 40.00 o 25.000 litros, según la cantidad.

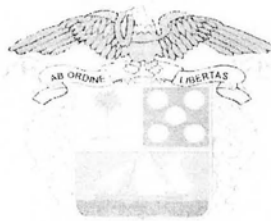
Que la solicitud radicada vía correo electrónico en fecha 14 de Agosto de 2020, por la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., Titular del NIT. 890.801.167-8, es para efectos de la generación de las tornaguías que permitan la movilización hasta el puerto.



VIA CERTIFICADA

Y

SECRETARÍA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 000045 DE 06 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se autoriza un registro provisional para exportación de materia prima, para la fabricación de licores a la Empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS”.

Que revisada la petición y documentación presentada se verifica:

- a) Que la solicitud de registro como exportador de Alcohol Neutro fue presentada a través de LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, conforme al Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 013 de fecha 01 de Enero de 2016.
- b) Que fue aportada la cedula de Ciudadanía del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, quien funge como Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- c) Que se aportó la Ordenanza N° 13 de fecha 10 de Junio de 1943, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, que da cuenta de la creación de la Industria Licorera de Caldas.
- d) Que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. N° 10.260.813, en su calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, anexó declaración juramentada ante la Notaria Segunda del Circulo de Manizales de fecha 13 de Julio de 2.020, en la cual consta: *Que no he sido hallado responsable por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.*
- e) Que el solicitante aportó Registro Único Tributario (RUT) de la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- f) Que, Anexo Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, de fecha 16 de Febrero de 2017, certificado expedido de conformidad con lo establecido en la legislación Sanitaria vigente: Ley 09 de 1979, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 1506 de 2014 y según acta de visita de Inspección Sanitaria a Fabricas de bebidas Alcohólicas con concepto FAVORABLE, de fecha 3 de febrero de 2017, con vigencia hasta el 2 de febrero de 2021, expedido por el INVIMA.
- g) Que se aportó Ficha técnica del Alcohol Neutro
- h) Que el solicitante aportó Resolución Número 129 de fecha 31 de Julio de 2020, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- i) Que se anexo Ordenanza No. 839 del 2018, “Por medio de la cual se establecen los estatutos básicos u orgánicos de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS”.



GOBIERNO DE BOLIVAR

SECRETARÍA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN No. 000045 DE 06 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se autoriza un registro provisional para exportación de materia prima, para la fabricación de licores a la Empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS”.

- j) Que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS ni la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Titular del NIT. 890.801.167-8, presentan Antecedentes Disciplinarios conforme a consulta de antecedentes realizada ante la Procuraduría General de la Nación a fecha 24 de Septiembre de 2.020.
- k) Que consultado los Certificados del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Titular del NIT. 890.801.167-8, los solicitantes no se encuentran reportados como Responsables Fiscales a fecha 24 de Septiembre de 2.020.
- l) Que consultado el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 24 de Septiembre de 2.020.

Que el producto relacionado no está destinado para venta ni distribución en el Departamento de Bolívar, la solicitud de inscripción solo obedece para el trámite de la expedición de tornaguías para la movilización de la materia prima .

Que el presente registro no generara obligaciones tributarias formales a la firma INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con NIT. 890.801.167-8, con la administración Departamental, al no ostentar la calidad de sujeto pasivo para el producto relacionado, ya que no se comercializará en el Departamento de Bolívar.

Que la firma solicitante cumple con los requisitos para el registro del producto.

Por todo lo expuesto, se hace necesario expedir el presente Registro para inscribir provisionalmente la materia prima a la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., Titular del NIT. 890.801.167-8.

Por lo anterior,



SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN No. 000045 DE 06 DE OCTUBRE DE 2020

"Por la cual se autoriza un registro provisional para exportación de materia prima, para la fabricación de licores a la Empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Regístrese provisionalmente el producto Materia Prima ALCOHOL NEUTRO, a la Empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS., Titular del NIT 890.801.167-8., con domicilio principal en Manizales, Caldas - Colombia, Zona Industrial Juanchito km 10 vía al magdalena, con exclusiva destinación para su EXPORTACION.

PARÁGRAFO: El presente registro se otorga solo para los trámites de expedición de tornaguías de movilización o de tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, Identificado con **C.C 10.260.813**, en su condición de Gerente General de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, titular del NIT. **890.801.167-8**, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar,


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Revisó: RICARDO PION BOTERO - Director Financiero de Ingresos

PROYECTO: Yusbeth Paola Cruz Montero – Contratista Asesor Dirección Financiera de Ingresos

